

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD
OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR"RESOLUCIÓN N° DES- **209** DE 202209 JUN 2022**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día **05 de noviembre de 2021**, la señora **MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **51.638.246** expedida en Bogotá, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR**, bajo el número de expediente **25126-0-21-0417**, respecto del inmueble ubicado en "**LOTE N. 15 URB. VILLA LIGIA**" del municipio de Cajicá de acuerdo a la información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N°**176-46953** e identificado con número catastral **01-00-0083-0178-000**, propiedad de la señora **MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.638.246 expedida en Bogotá D.C.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 036 DE 2022** con fecha de emisión **04 de febrero de 2022** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **10 de febrero de 2022** a la señora **MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.638.246 expedida en Bogotá a los correos registrados y autorizados en la solicitud migdalyafa@gmail.com, lilianareyesmx@yahoo.com.mx, ingenierojairoquevara@hotmail.com.

Que el solicitante mediante anexo parcial radicado N°310 de 2019 de fecha 25 de marzo 2022, solicitó prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones No. 036 DE 2022.

Que con anexos radicados de fecha 07 de abril de 2022, y 13 de mayo de 2022 se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 036 DE 2022 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **08 de noviembre de 2021** mediante anexo parcial, que se encuentra acreditada la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados del **27 de enero 2022**.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD
OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

Que mediante radicados SYSMAN 202200590 y 202200645 los señores ANDRES FELIPE NIETO, HECTOR VALBUENA, BETTY LEONOR CELY, PEDRO MUÑOZ, YANETH CONTRERAS, DIEGO BALLEEN, GERMAN MEDINA, ALMEYDA LÓPEZ Y MARY CELIS presentan oficio solicitando hacer parte del presente proceso en concordancia al Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda Ciudad y Territorio:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros. (...) PARÁGRAFO. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que la inconformidad planteada por los terceros intervinientes está referida a negar la licencia de construcción radicada bajo el número 25126-0-21-041, objetando ámbitos jurídicos conforme a la Licencia de Urbanización Resolución 12 de 1988, y licencia de construcción N° 1133 del 19 de diciembre de 1989 radicado N° ON-213-88.

Que en este aspecto, es importante revisar los antecedentes urbanísticos que dan lugar al predio objeto de la solicitud, al respecto se tiene que conforme a la documentación de licencia urbanística y normatividad expedida en su momento por parte de la Oficina de Planeación municipal de Cajicá, es clara que el predio de mayor extensión se desarrolló mediante urbanización a través de loteo, es decir, se planteó la urbanización abierta, en la cual se determinaron las normas urbanísticas y obligaciones derivadas de la misma, tal como se señala en los planos aprobados para la urbanización Villa Ligia, los cuales son sellados con la licencia de urbanismo Mediante Resolución No. 012 de 1988 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN LOTEO" y plano No. **ON 213-88**.

La licencia de urbanismo enunciada corresponde al desarrollo del predio de mayor extensión identificado con referencia catastral 01-0-083-163, referencia catastral anterior 00-0-005-909 y folio de matrícula 176-809 ubicado en la Carrera 6a 5-25 Sur., actualmente la parte correspondiente a la VIA se identifica según el sistema de Información Geográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el número 2512601000000083019200000000 dirección C000002977450 **VIA DE ACCESO**.

A partir del folio de matrícula inmobiliaria 176-809 se derivaron las siguiente matriculas.

- | | | |
|-------------|-------------|-------------|
| • 176-46931 | • 176-46941 | • 176-46951 |
| • 176-46932 | • 176-46942 | • 176-46952 |
| • 176-46933 | • 176-46943 | • 176-46953 |
| • 176-46934 | • 176-46944 | • 176-46954 |

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

- | | | |
|-------------|-------------|-------------|
| • 176-46935 | • 176-46945 | • 176-46955 |
| • 176-46936 | • 176-46946 | • 176-46956 |
| • 176-46937 | • 176-46947 | • 176-46957 |
| • 176-46938 | • 176-46948 | • 176-46958 |
| • 176-46939 | • 176-46949 | |
| • 176-46940 | • 176-46950 | |

La constitución jurídica de la urbanización se encuentra contenida en las escrituras 875 y 876 del 17 de abril de 1991 de la Notaria de Zipaquirá, las cuales igualmente se efectúa la incorporación jurídica de las áreas de cesión obligatoria. Respecto a estas se observa que a la vía de acceso no se le asignó folio de matrícula, esta se encuentra dentro del área remanente del folio **176-809** que se encuentra abierto y con código catastral 2512601000000083019200000000 correspondiente a un área de **1999,67m²**.

Es importante resaltar que la Resolución No. 012 de 1988 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN LOTE" estableció: "1º) que el ARQ. GABRIAL FRANCISCO CAMPOS C. presentó ante la oficina de planeación, en representación de la propietaria GABRIAL ERNESTO NIETO LOPEZ Y JORGE ARTURO NIETO LOPEZ, un proyecto de loteo denominado VILLA LIGIA, ubicado en el casco urbano de este municipio, distinguido con la cédula catastral No.00-0-005-909 (anexado al casco urbano). 2º) Que los planos correspondientes al loteo han sido revisados por la oficina de planeación de Cajicá, encontrándose acordes a las normas vigentes sobre lotificación y plan vial en el acuerdo 030 de 1983 y demás normas exigidas por la corporación. 3º) Que el plano de loteo presentado, contempla la división del predio en 20 lotes que oscilan entre los 304.05m² y 373.61 m² y un área de cesión al municipio de **4.375,76m² correspondientes a las zonas verdes y vías que equivale al 40.67% (18,69% en vías y andenes y 21,98% en zonas de uso público y privado** siendo: uso público los lotes A y B con un área de 641,15 m², y, uso privado los lotes C-D-E-F-G con un área de 1.624,02m²), de conformidad con lo estipulado en el acuerdo # 030 de 1983". (Resaltado fuera de texto).

Según certificación # 015 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá, el día 03 de abril de 1991, determina que: "CERTIFICA: 1. Que esta oficina aprobó la Urbanización Villa Ligia localizada en el predio San Vicente ... correspondiente a la matrícula inmobiliaria 176.0000809 mediante resolución No. 012 de Noviembre 04 de 1988.

2. El predio denominado San Vicente identificado con el número catastral 0-005-0909 hoy denominado urbanización Villa Ligia identificado con número catastral 01-0-083-163- ubicado en la Cra 6ta número 5-25 Sur está, localizado dentro del perímetro del casco urbano del Municipio de Cajicá.

3. Que el proyecto en mención se encuentra radicado en esta oficina bajo el No. ON-213-88 y licencia de construcción No. 1133 del 19 de diciembre de 1989"



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

Que según plano de aprobación ON-213-88 específicamente sobre la vía área objeto de estudio Y LEGALIZACION ya que las otras áreas se les asigno folio y cedula catastral; se determinó en el cuadro de áreas lo siguiente:

AREAS	M2	%
VIA, ANDENES, ESTACIONAMIENTO VISITANTES	2.010.56	18.69

La vía de acceso no se le asigno folio de matrícula, esta se encuentra dentro del área remanente del **folio 176-809** que se encuentra abierto y con código catastral 25126010000000830192000000000 correspondiente a un área de 1999,67m², y que según plano corresponde a 18.69% VÍA DE ACCESO. Esto conforme a lo verificado en el sistema IGAC, VUR y memorando AMC_SH_0077-2021.

Que conforme a lo anterior, es importante indicar que el desarrollo posterior por construcción de los predios resultantes de la urbanización, se deben ejecutar con base en las normas que sirvieron de fundamento para la misma, tal como se señala en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Unico 1077 de 2015 Parágrafo 4 que señala: "**Parágrafo 4.** Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización, o; b). Que el titular de la licencia haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes."

Que en concordancia con lo anterior, y conforme a lo consagrado por el artículo 99 de la ley 388 de 1997 y normas que lo modifican, son las licencias urbanísticas los actos administrativos que establecen las normas de desarrollo de los predios que hacen parte de la urbanización y a la cual deberá acogerse el proyecto, aspectos estos que fueron debidamente indicados en el acta de observaciones No. 36 del 4 de febrero de 2022 y que no fueron debidamente corregidos.

Que si bien, se allega por la solicitante antecedentes relacionados con la resolución No 0791 del 21 de septiembre de 2015, que otorga licencia de construcción, modalidad demolición y obra nueva vivienda multifamiliar, con prórroga contenida en la Resolución No. PR-0515 del 10 de agosto de 2017 y licencia de construcción modalidad ampliación y modificación contenida en la Resolución No AM- MOD- 303 del 21 de Mayo de 2019, respetando la presunción de legalidad de los actos administrativos, esta situación será objeto de análisis a fin de determinar si es procedente o no el inicio de acciones judiciales en contra de los mismos, pero no inciden en la decisión que se adopta en la presente resolución.

Que hasta la fecha no se han subsanado los requerimientos establecidos en el **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 036 DE 2022** por parte de la solicitante, evidenciando el no cumplimiento de las observaciones de los componentes jurídicos y arquitectónicos, las cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. Allegar paz y salvo por concepto de cesiones al municipio de la Urbanización Villa Ligia según Resolución No. 012 del 04 de noviembre de 1.988, correspondiendo está a la norma de desarrollo de los predios resultantes, en concordancia con la escritura pública No. 876 del 17-04-1991 Anotación No. 01 foio de matrícula 176-46953.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

5. El proyecto arquitectónico general propuesto debe ajustarse a los aislamientos exigidos que quedaron protocolizados en la Urbanización Villa Ligia, según el Acuerdo 30 de 1983, por el cual fue aprobado el proyecto como un urbanismo abierto y según plano aprobado que indica un área máxima a construir en cada lote privado, respetando un aislamiento reglamentario de 3Mts, por cada costado.

14.1. Ajustar proyecto según observación No.5 de la presente acta.

22.1. Indicar cotas parciales y totales de los elementos arquitectónicos, dimensiones totales de altura de edificación y altura de fachada.

28.3. Indicar áreas totales de construcción a liquidar. Incluyendo el área del semisótano. No tener en cuenta el semisótano para efectos de calcular los índices de ocupación y de construcción, por ser un área no habitable.

Que pasados los 30 días hábiles para contestación de la misma y 15 días hábiles adicionales solicitados, **NO SE SUBSANÓ EN SU TOTALIDAD EL ACTA DE OBSERVACIONES NÚMERO 036 DE 2022**, término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único 1077 de 2015, el cual expresa en lo pertinente:

"(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: *"(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)"* (Negrilla fuera del texto)

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD
OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, bajo el número de expediente 25126-0-21-0417, respecto del inmueble ubicado en "LOTE N. 15 URB. VILLA LIGIA" del municipio de Cajicá de acuerdo a la información registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N°176-46953 e identificado con número catastral 01-00-0083-0178-000, propiedad de la señora MARTHA CECILIA BARRIOS LOGREIRA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.638.246 expedida en Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, así mismo se notificará personalmente a los terceros que se hicieron parte del trámite (andreefelipe@yahoo.com, enriqueforero@gmail.com, janconbe@gmail.com, dqballen@hotmail.com, anguiri@hotmail.com, alme.lopez017@gmail.com, mercadosdianacajica@gmail.com) para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011 artículo 67 que autoriza la notificación por medios electrónicos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

09 JUN 2022

Dada en Cajicá, a los.....

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
 Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Ing. Karen Martínez Tovar		Profesional Universitario
Proyectó	Dr. Saúl Londoño		Asesor Jurídico
Revisó:	Ing. Sergio Moreno		Ingeniero Contratista
Revisó y Aprobó	Arq. Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 209 - 2022 DES / EXPEDIENTE 21-0417

2 mensajes

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

9 de junio de 2022, 17:32

Para: "migdalayafa@gmail.com" <migdalayafa@gmail.com>, lilianareyesmx@yahoo.com.mx, ingenierojairoguevara@hotmail.com

Cco: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Saul David Londoño Osorio <saul.londono.cto@cajica.gov.co>, Karen Jeaneth Martínez Tovar <Karen.Martinez@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN DES No. 209 - 2022 DEL 09 DE JUNIO DEL 2022**, "Por la cual se archiva por Desistimiento una solicitud de Licencia de Construcción Modalidad Ampliación" proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0417**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

RES 209 RAD 21-0417.pdf
3251K

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

9 de junio de 2022, 17:41

Para: andreefelipe@yahoo.com, "enriqueforero@gmail.com" <enriqueforero@gmail.com>, "janconbe@gmail.com"

<janconbe@gmail.com>, dgballen@hotmail.com, anguri@hotmail.com, "alme.lopez017@gmail.com"

<alme.lopez017@gmail.com>, "mercadosdianacajica@gmail.com" <mercadosdianacajica@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Marithza Gil Amaya** <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

Date: jue, 9 jun 2022 a las 17:32

Subject: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 209 - 2022 DES / EXPEDIENTE 21-0417

To: migdalayafa@gmail.com <migdalayafa@gmail.com>, <lilianareyesmx@yahoo.com.mx>, <ingenierojairoguevara@hotmail.com>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN DES No. 209 - 2022 DEL 09 DE JUNIO DEL 2022**, "Por la cual se archiva por Desistimiento una solicitud de Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva Vivienda Multifamiliar" proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0417**; la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la

solicitud de expedición de **constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:
contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Marithza E.Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

 RES 209 RAD 21-0417.pdf
3251K